

De una parte el señor **RAMON TORRA Y XICOY**, Gerente del Área Metropolitana de Barcelona, en uso de las competencias delegadas por resolución de Presidencia de 1 de agosto de 2019, asistido por el Secretario General de esta Entidad, señor **MARCEL-LÍ PONS DUAT**, para dar fe.

De la otra parte, el señor **RAÚL JOSÉ LÓPEZ LÓPEZ**, actuando en nombre y representación de la **UTE EMPRESA MONFORTE,S.A.; CASTROMIL, S.A y ALCALABUS,S.L (abreviadamente UTE HORTA I GRÀCIA)** (CIF U02724383), domiciliada en la calle Cotón de Arriba, número 2, Polígono industrial Louzaneta, 27297, Lugo (España), según poderes que resultan de la escritura de constitución de la UTE, otorgada ante el notario del Ilustre Colegio Notarial de Galicia, señor Manuel Ignacio Castro-Gil Iglesias, en fecha 23 de octubre de 2020, y número de su protocolo 3.217, manifestando que no se encuentra en ninguna circunstancia que dé lugar a la prohibición para contratar que establece el artículo 71 de la Ley de Contratos de Sector Público.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad legal, respectivamente, para formalizar el presente **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS**, de acuerdo con los siguientes:

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

I.- Mediante acuerdo del Consejo Metropolitano del Área Metropolitana de Barcelona de fecha 29 de septiembre de 2020, se propuso como empresa mejor clasificada del procedimiento abierto realizado para contratación del servicio público de transporte colectivo de viajeros entre los barrios de Horta y Gracia, en el término municipal de Barcelona, a la UTE EMPRESA MONFORTE,S.A.; CASTROMIL, S.A y ALCALABUS,S.L (abreviadamente UTE HORTA I GRÀCIA) y se requirió la aportación de la documentación acreditativa y el depósito de la fianza definitiva.

II.- Transcurrido el plazo de 10 días hábiles establecido en el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público, dentro del cual la UTE propuesta como empresa mejor clasificada presentó la documentación requerida y constituyó la garantía definitiva, mediante acuerdo de fecha 24 de noviembre de 2020, el Consejo Metropolitano del Área Metropolitana de Barcelona, aprobó la adjudicación del contrato, a favor de la UTE EMPRESA MONFORTE,S.A.; CASTROMIL, S.A y ALCALABUS,S.L (abreviadamente UTE HORTA I GRÀCIA) por un importe de 19.820.868,00 euros.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

Primera.- ACEPTACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

El señor **RAÚL JOSÉ LÓPEZ LÓPEZ**, en nombre y representación de la UTE EMPRESA MONFORTE,S.A.; CASTROMIL, S.A y ALCALABUS,S.L (abreviadamente UTE HORTA I GRÀCIA), acepta la adjudicación del servicio descrito y se compromete realizarlo de acuerdo con su oferta, con las cláusulas del presente contrato y las establecidas en los pliegos de

cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas, con código de verificación UBJ2C-O4IJN-KDQ1Q y K12JB-ZWKKA-1ETL9, respectivamente, y aprobados en el expediente 900524/19, documentos contractuales que acepta plenamente, dejando constancia firmando este acuerdo.

Segunda.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGA.

El contrato tendrá una duración de 8 años contados a partir del inicio del servicio que será el día 1 de agosto de 2021, con posibilidad de prórroga por un período máximo de 2 años.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

El inicio del servicio se hará constar mediante el Acta de Inicio del Servicio, que será levantada por la AMB y será firmada por la AMB y por la empresa adjudicataria, en prueba de conformidad con su contenido. El Acta de Inicio del Servicio incluirá en anexo, como mínimo, los siguientes contenidos referidos a la fecha de inicio del servicio:

- El listado del personal adscrito al servicio, a los solos efectos de su conocimiento por parte de la Administración. El listado del personal adscrito al servicio detallará la categoría profesional, puesto de trabajo, fecha de antigüedad, tipo de contrato, vencimiento del contrato, salario bruto anual, jornada laboral y convenio colectivo de aplicación.
- El inventario de todos los bienes que se adscriben y los que sean necesarios para la prestación del servicio, que refleje, entre otros, su fecha de adquisición, su valor contable y su estado de funcionalidad.
- El listado de las pólizas de seguros de todo tipo de riesgos relativos al servicio.

El servicio se declarará iniciado con ocasión del levantamiento del Acta de Inicio del Servicio, sin perjuicio de las penalizaciones que sean de aplicación a la empresa adjudicataria como consecuencia de las deficiencias detectadas en ese momento.

Tercera.- PRECIO.

El importe de los trabajos objeto del presente contrato es 19.820.868,00 euros y según los precios unitarios o km/distancia de su oferta.

Cuarta.- FORMA DE PAGO.

AMB, entregará a la empresa adjudicataria del servicio pagos mensuales a cuenta por un importe igual a la doceava parte del 95% de la aportación anual que se prevea (Ai), con excepción de la aportación económica por tarificación social (ATSI) que se pagará conforme a lo establecido en la cláusula 19 del Pliego de Condiciones Técnicas.

Finalizado cada ejercicio se procederá a una liquidación definitiva para determinar el importe Ai final, liquidación que podría dar lugar a un pago de la empresa adjudicataria a la AMB si las cantidades avanzadas fueran superiores al importe Ai previsto, o de la AMB a la empresa adjudicataria en caso contrario.

En ocasión de esta liquidación definitiva, de acuerdo al apartado 12.6.2 del Pliego de Condiciones Técnicas, la AMB deducirá las cantidades de la provisión económica destinada a actuaciones de publicidad y promoción del servicio que no hayan sido convenientemente justificadas documentalmente.

En caso de que el contratista incumpla con los subcontratistas o trabajadores intervinientes en la prestación y este incumplimiento derivara en una demanda o reclamación al Área Metropolitana de Barcelona, ésta podrá retener las cantidades reclamadas hasta que se acredite fehacientemente el cumplimiento de las obligaciones reclamadas. Si la reclamación fuera por vía judicial, el Área Metropolitana de Barcelona podrá igualmente retener las cantidades reclamadas en el caso de que esta Administración fuera igualmente demandada. En el caso de que los tribunales declararan algunos tipos de responsabilidad solidaria o subsidiaria por esta Administración y se condenara al Área Metropolitana de Barcelona a pagar cantidades por el incumplimiento del contratista principal, esta Administración abonará las cantidades a cargo del contratista, bien de las cantidades de ahí retenidas o bien a su cargo, reservándose el derecho de reclamar estas cantidades al contratista o compensarlas con obligaciones reconocidas posteriormente a favor de dicha empresa contratista.

Número de expediente	900524/2019
Unidad Gestora	60
Documento contable	Ejercicio 2021: 220210013837 (tarificación social) Ejercicio 2022 a 2029: 220219000309 (tarificación social) Ejercicio 2022: 220210013836 Ejercicio 2022 a 2029: 220219000308

Quinta.- GARANTÍA DEFINITIVA.

Para responder del cumplimiento del presente contrato, el contratista ha depositado en la Tesorería del Área Metropolitana de Barcelona una garantía definitiva por importe de **991.043,40 euros**. La garantía será devuelta en las condiciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Sexta.- LUGAR DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La realización del contrato se llevará a cabo en los municipios e itinerarios fijados en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en las dependencias del contratista en lo que sea necesario.

Séptima.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

Serán causas de resolución del contrato las previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en todo caso las previstas legalmente.

Y para cumplir este contrato administrativo en su totalidad, lo suscriben la representación del Área Metropolitana de Barcelona y el contratista.